



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
Alcaldía

DECRETO NRO. 05467-100-1401-033-2020

(Marzo 18 de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA, CON OCASIÓN AL ALISTAMIENTO Y DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PARA ESTABLECER MEDIDAS PREVENTIVAS CON RESPECTO A LIMITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

El alcalde municipal de Montebello Antioquia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, 1551 de 2012 y la ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 315 numeral 3, que son atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios a su cargo.

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que dicha norma, en el artículo 10, enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender su autocuidado, el de su familia y el de comunidad" y de "actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Que ante la identificación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado 7 de enero, se declaró este brote como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud OMS, por lo que el Ministerio de Salud ha venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

Que el COVID-19 tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) Gotas respiratorias al toser y estornudar. 2)

"El Cambio es Ahora"

Palacio Municipal "Sigifredo López Hernández"

Tel. 8 48 05 61 – 848 05 64 ext 106 Fax. 848 0564

www.montebello-antioquia.gov.co Código Postal 055040

E mail: alcaldia@montebello-antioquia.gov.co



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
Alcaldía

Contacto indirecto por superficies inanimadas. 3) Aerosoles por microgotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio.

Que la Organización Mundial de la Salud OMS, elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a **pandemia internacional**. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que, dadas las recomendaciones emitidas por parte de la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno Nacional y Departamental. Con ocasión al alistamiento y distanciamiento social, para establecer medidas preventivas con respecto a limitar la propagación del COVID-19, y contener su difusión, es menester que el Municipio de Olaya aporte a la contención de dichos fines.

Que según la Directiva Presidencial número 02, emitida por el Jefe de Estado, las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial "deberán revisar las condiciones particulares de salud de los servidores públicos, así como las funciones y actividades que desarrollan, con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde la casa". Para ello, se podrá acudir a las nuevas tecnologías, "sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo".

Que el Ministerio del Trabajo expidió la circular 0018 del 10 de marzo del 2020 en la cual adoptó una serie de medidas para contener el avance del coronavirus en el país que tienen impacto en las rutinas de los trabajadores colombianos, entre las cuales se habla de higiene, acceso a información, capacitación, horarios flexibles y teletrabajo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese temporalmente la jornada laboral de la administración municipal de Montebello Antioquia, mediante el establecimiento del siguiente horario para los servidores públicos que presten los servicios a la entidad, con ocasión al alistamiento y distanciamiento social, para establecer medidas preventivas con respecto a limitar la propagación del COVID-19

HORARIO LABORAL: Los días lunes, martes, jueves y viernes de 08:00 a.m. a 03:00 p.m. en jornada continua. Y los días miércoles y sábados de 08:00 a.m. a 12:00 M

"El Cambio es Ahora "

Palacio Municipal "Sigifredo López Hernández"

Tel. 8 48 05 61 – 848 05 64 ext 106 Fax, 848 0564

www.montebello-antioquia.gov.co Código Postal 055040

[E mail: alcaldia@montebello-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@montebello-antioquia.gov.co)



República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Montebello
Alcaldía

PARÁGRAFO PRIMERO: Se autoriza a los funcionarios públicos y contratistas para que después de las 03:00 p.m. realicen en sus lugares de residencia las labores propias a su cargo, para lo cual utilizarán las herramientas tecnológicas para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se autoriza a los funcionarios públicos y contratistas que presenten síntomas relacionados con gripe, para que laboren desde sus hogares a través de la modalidad de teletrabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los siguientes funcionarios deben estar disponibles las 24 horas del día durante la contingencia en las competencias propias de su cargo: Secretario General y de Gobierno, Secretaria de Planeación (Coordinador de Gestión del Riesgo), Secretaria de Salud y Bienestar Social, Comisaria de Familia e Inspector de Policía.

ARTÍCULO TERCERO: Se disponen las líneas de atención: 3117623395 (Secretario de Gobierno); 317619642 (Secretaría de Planeación); 3148634669 (Secretaria de Salud y Bienestar Social); 3216267293 (Comisaria de Familia) y 3148634666 (Inspección de Policía).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Ciudadanía el contenido y alcance del presente acto administrativo a través de la página web www.montebello-antioquia.gov.co, redes sociales y fijar el presente Decreto en lugar visible en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Cada Dependencia deberá realizar una adecuada comunicación a la ciudadanía sobre la disposición contenida en el artículo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir del día martes dieciocho (18) de marzo del año 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias hasta el treinta de (30) marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montebello, Antioquia a los 18 días del mes de marzo de 2020,


VIRGILIO A. GARZÓN GARZÓN
Alcalde Municipal

“El Cambio es Ahora ”

Palacio Municipal “Sigifredo López Hernández”
Tel. 8 48 05 61 – 848 05 64 ext 106 Fax, 848 0564

www.montebello-antioquia.gov.co Código Postal 055040

E mail: alcaldía@montebello-antioquia.gov.co